UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 111/15

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y OTROS", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 25 de junio del 2015

VISTO:

El pedido de cancelación del llamado en la modalidad de contratación directa Adquisición de implementos agrícolas y otros, formulado por el Director General Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido tiene como fundamento el informe del Comité de evaluación que recomienda la cancelación del proceso licitatorio, considerando que los precios ofertados por la empresa "IT Ingeniería Técnica" no se ajustan al presupuesto disponible de la institución, ni al costo del mercado que se previó inicialmente, y que esto ocasionaría un perjuicio económico para la Universidad. Que, atendiendo a uno de los principios fundamentales que debe regir toda contratación administrativa cual es la economía y eficiencia, consagrado en la Ley N° 2051/03 en su artículo 4 inciso a), razón por cual la adquisición de implementos agrícolas y otros, debe ser reprogramada para utilizar el presupuesto 2015.

Que, la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas que expresa en su Art. 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones;

Que, el **Art. 96** del mismo estatuto establece: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

Que, la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. CANCELAR el llamado en la modalidad de contratación directa, "**Adquisición de implementos agrícolas y otros" ID N° 287508** correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector

Abog. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General
Universidad Nacional de Canindeyú

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py